



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA NÚM. 068/2026, DE REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA USO DE FLOTILLA VEHICULAR DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 9:30 a.m. del día treinta (30) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el salón de conferencias de la sede principal de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED)**, los miembros del Comité de Contrataciones Públicas, integrado por los señores: **VALERY M. REYES TAVERAS**, Gerente de Aspectos Legales de Licitaciones y Presidenta en funciones del Comité, quien actúa en nombre y representación del Vicepresidente Ejecutivo, señor Antonio Alfonso Rodríguez Tejada, Máxima Autoridad Ejecutiva; **ORLANDO R. FERNÁNDEZ HILARIO**, Consultor Jurídico; **REMY F. TEJADA BONILLA**, Director Financiero; **FRANKLIN B. ROSA VÁSQUEZ**, Director de Planificación y Desarrollo; y **JENNIFFER HERRERA GRULLÓN**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) y Secretaria del Comité.

Antes de iniciar la sesión, la presidente del Comité constató la presencia de los miembros y determinó que existe quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias de los puntos agendados:

1. Aprobar la reapertura del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la *adquisición de tickets de combustible para uso de flotilla vehicular de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)*.
2. Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales del procedimiento, contenidas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas; y
3. Designar los peritos para la evaluación de las ofertas que sean presentadas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, dictado mediante Decreto núm. 52-26.

VISTA: La Resolución núm. PNP-06-2020 sobre Pautas Generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La resolución núm. 001/2025 de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), relativa a la conformación del Comité de Contrataciones Públicas de la

Acta núm. 068/2026 de reapertura del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la adquisición de tickets de combustible para uso de flotilla vehicular de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).



Handwritten initials in blue ink: UK, JH, F.R., RB, ORFL.



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), las funciones de sus miembros y sus atribuciones legales y reglamentarias.

VISTA: La resolución núm. PNP-03-2026 de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública.

VISTA: La comunicación núm. GADA-05-2026, de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos núm. CF-6000005217, de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de compra núm. CADA-05-2026, de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: El acta núm. 010/2026, mediante la cual se aprobó el inicio y la modalidad de del proceso de licitación pública nacional núm. ETED-CCC-LPN-2026-0001, suscrita por los miembros del Comité de Contrataciones Públicas en fecha catorce (14) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acto auténtico núm. 027-2026, instrumentado por el Dr. Pedro Nelson Feliz Montes de Oca, en ocasión a la recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso.

VISTAS: Las ofertas técnicas (Sobres A) recibidas.

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiséis (2026), emitido por la Comisión Evaluadora de Peritos.

VISTA: El acta de aprobación de informe y declaratoria de desierto del proceso de licitación pública nacional núm. ETED-CCC-LPN-2026-0001, emitida por el Comité de Contrataciones Públicas en fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiséis (2026),

VISTO: El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

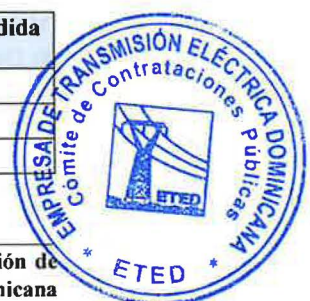
CONSIDERANDO (1): Que la ETED cuenta con un plan anual de compras y contrataciones (PACC) correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), elaborado en función de sus metas institucionales, mediante la asignación de un presupuesto estimado y la definición de un cronograma de ejecución.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante la comunicación núm. GADA-05-2026, de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiséis (2026), la Dirección Administrativa (DA) requirió iniciar el proceso para la adquisición de tickets de combustible para uso de flotilla vehicular de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), conforme a la siguiente distribución:

Ítems	Lote I	Denominación de Tickets (RD\$)	Cantidad Tickets	Unidad de medida
1	Tickets de Combustibles	2,000.00	5,000	UD
2	Tickets de Combustibles	1,000.00	8,000	UD
3	Tickets de Combustibles	500.00	8,000	UD

Acta núm. 068/2026 de reapertura del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la adquisición de tickets de combustible para uso de flotilla vehicular de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

JK
JFH
T.R.
RDB
ORFH





EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ítems	Lote II	Denominación de Tickets (RDS)	Cantidad Tickets	Unidad de Medida
1	Tickets de Combustibles	2,000.00	4,000	UD
2	Tickets de Combustibles	1,000.00	7,000	UD
3	Tickets de Combustibles	500.00	8,000	UD
Ítems	Lote III	Denominación de Tickets (RDS)	Cantidad Tickets	Unidad de Medida
1	Tickets de Combustibles	2,000.00	3,500	UD
2	Tickets de Combustibles	1,000.00	6,500	UD
3	Tickets de Combustibles	500.00	7,000	UD
Ítems	Lote IV	Denominación de Tickets (RDS)	Cantidad Tickets	Unidad de Medida
1	Tickets de Combustibles	2,000.00	3,500	UD
2	Tickets de Combustibles	1,000.00	5,500	UD
3	Tickets de Combustibles	500.00	8,000	UD
Ítems	Lote V	Denominación de Tickets (RDS)	Cantidad Tickets	Unidad de Medida
1	Tickets de Combustibles	2,000.00	3,500	UD
2	Tickets de Combustibles	1,000.00	5,000	UD
3	Tickets de Combustibles	500.00	7,000	UD

CONSIDERANDO (3): Que mediante la Certificación de Existencia de Fondos núm. CF-6000005217, de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiséis (2026), se valida y reserva la disponibilidad presupuestaria para la contratación, por un monto de **NOVENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$90,000,000.00)**.

CONSIDERANDO (4): Que, en esa misma fecha, la Dirección Administrativa (DA) consolidó el requerimiento mediante la solicitud de compra núm. CADA-05-2026.

CONSIDERANDO (5): Que mediante acta núm. 010/2026, el Comité de Contrataciones Públicas aprobó el inicio y la modalidad de selección del proceso.

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiséis (2026) fue publicado el mismo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), bajo el núm. ETED-CCC-LPN-2026-0001.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha nueve (9) de marzo del dos mil veintiséis (2026) se realizó la apertura de las ofertas técnicas "Sobres A", conforme consta en el acto auténtico núm. 027-2026, instrumentado por el Dr. Pedro Nelson Feliz Montes de Oca.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiséis (2026), la Comisión Evaluadora de Peritos emitió el Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobres A), mediante el cual se hace constar que ninguno de los oferentes cumplió con los requerimientos del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiséis (2026), el proceso fue declarado desierto mediante acta núm. 064/2026 emitida por el Comité de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 129 de la Ley núm. 47-25, sobre contrataciones públicas establece que «Ante la declaratoria de procedimiento desierto se aplicarán las reglas siguientes:

Acta núm. 068/2026 de reapertura del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la adquisición de tickets de combustible para uso de flotilla vehicular de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

W
JEL
F.R.
RTB
ORFH





EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- 1) La institución contratante puede reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuestas que debe ser mínimo de un cincuenta por ciento (50%) del plazo del procedimiento inicial;
- 2) Al nuevo procedimiento pueden acudir los oferentes que se presentaron en el que fue declarado desierto;
- 3) La institución contratante puede realizar ajustes en los criterios de evaluación de los pliegos de condiciones para iniciar un nuevo procedimiento sujetándose a la presente ley y sus reglamentos de aplicación, sin que en ningún caso se cambie las condiciones y el objeto principal del contrato;
- 4) Si en la reapertura se produjese una segunda declaratoria de desierto, el expediente administrativo del procedimiento de contratación deberá ser archivado con su respectivo informe, en esta situación, la institución contratante deberá realizar ajustes sustanciales a los pliegos de condiciones para iniciar un nuevo procedimiento, sujetándose a las condiciones y plazos previstos en la presente ley y sus reglamentos de aplicación, o en su defecto, realizar una licitación pública con convocatoria internacional».

CONSIDERANDO (11): Que, en ese sentido, en fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintiséis (2026), mediante comunicación núm. GCC-0115-2026, fue recibida en la Consultoría Jurídica (CJUR) la solicitud de la Dirección Administrativa (DA), para la emisión del acto administrativo para la reapertura del proceso.

CONSIDERANDO (12): Que, el artículo 92 de la Ley núm. 47-25 establece que: «La institución contratante determinará el presupuesto estimado de la contratación a fin de establecer el procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación presupuestaria necesaria».

CONSIDERANDO (13): Que, por su parte, el artículo 93 dispone que: «Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate. **Párrafo I.-** La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Pública».

CONSIDERANDO (14): Que, conforme a las disposiciones de la Resolución núm. PNP-03-2026, para la determinación de la modalidad de los procedimientos de contrataciones públicas, la contratación de bienes y servicios cuyo monto sea igual o superior a RD\$6,436,757.51, deberá ejecutarse mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, en la categoría de Bienes y/o Servicios.

CONSIDERANDO (15): Que, el artículo 60 de la Ley núm. 47-25, define la Licitación Pública de la siguiente manera: «La licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras».

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, establece que: «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes:

1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;

Acta núm. 068/2026 de reapertura del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la adquisición de tickets de combustible para uso de flotilla vehicular de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).





EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley;
3. Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda;
4. Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados;
5. Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato;
6. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública;
7. Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos;
8. Designar a los peritos para elaborar las Términos de Referencia de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas;
9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación».

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 25 establece que: «*Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:*

1. El acto de aprobación del procedimiento de selección;
2. La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;
3. La aprobación de los pliegos de condiciones;
4. La selección de los peritos (...)

CONSIDERANDO (18): Que, el artículo 88 del Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 52-26, establece que: «*En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las Términos de Referencia, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso*».

CONSIDERANDO (19): Que, a su vez, el artículo 89 de dicho reglamento dispone que: «*Las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados de la siguiente manera: 1. Un perito técnico, con conocimientos en el objeto de la contratación o en el área del conocimiento que corresponda (ingeniería, salud, tecnología, servicios, etc.); 2. Un perito financiero o económico, responsable de analizar la razonabilidad de precios, presupuestos y sostenibilidad económica de las ofertas; 3. Un perito legal, encargado de verificar la conformidad Jurídica de las actuaciones y documentos legales*».

CONSIDERANDO (20): Que la Ley núm. 47-25 consagra, entre los principios que rigen el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, el principio de eficiencia, conforme al cual las actuaciones administrativas deben orientarse a la selección de la oferta que resulte más conveniente para la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración Pública, favoreciendo interpretaciones que permitan alcanzar los objetivos del procedimiento y adoptar decisiones en condiciones favorables al interés colectivo.

CONSIDERANDO (21): Que la Ley también reconoce los principios de transparencia y publicidad como ejes rectores de la actividad administrativa en materia de contrataciones públicas, garantizando el derecho de las personas a recibir información oportuna, amplia y veraz sobre los procedimientos de contratación, así como la obligación de los entes y órganos públicos





EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

de asegurar la difusión y el acceso a la información, en los términos y con las limitaciones previstas por la normativa vigente.

CONSIDERANDO (22): Que, asimismo, establece el principio de objetividad, en virtud del cual los procedimientos de contratación pública deben regirse por reglas claras, previsibles y objetivas, destinadas a asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente desde el punto de vista técnico y económico, y que resulte más favorable para satisfacer las necesidades institucionales y el interés general.

CONSIDERANDO (23): Que, de igual manera, la referida ley consagra el principio de participación, conforme al cual el Estado procurará la intervención del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que cuenten con la competencia requerida, estimulando de manera especial la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en reconocimiento de sus limitaciones financieras y tecnológicas, con el objetivo de fortalecer su capacidad competitiva.

CONSIDERANDO (24): Que se ha verificado que los requisitos económico-financieros definidos en el pliego de condiciones resultan cónsonos con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley núm. 47-25, atendiendo al objeto, naturaleza, monto estimado y grado de complejidad del procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO (25): Que, de igual forma, han sido revisados los aspectos legales contenidos en el pliego de condiciones del procedimiento de contratación, procurando la inclusión de disposiciones que promuevan la libre competencia, en estricto apego a los principios rectores consagrados en la Ley núm. 47-25:

CONSIDERANDO (26): Que, el artículo 8 de la Ley núm. 107-13, define el acto administrativo como: *«toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros».*

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 138 de la Constitución de la República establece los principios rectores del accionar de la Administración Pública, al disponer que: *«La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado».*

CONSIDERANDO (28): Que dentro de las funciones esenciales de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) se encuentra velar porque los procesos de compras y contrataciones se desarrollen en estricto cumplimiento con el marco legal vigente y los principios previamente mencionados.

En consecuencia, este Comité de Contrataciones Públicas, válidamente constituido, decide por UNANIMIDAD emitir las disposiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, la reapertura del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la adquisición de tickets de combustible para uso de flotilla vehicular de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, en virtud de las disposiciones del artículo 129 de la Ley núm. 47-25 y 127 de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto núm. 52-26.

SEGUNDO: VALIDAR Y APROBAR, como al efecto VALIDA Y APRUEBA, el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas elaborados para el objeto del referido procedimiento.





EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

TERCERO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de las ofertas al siguiente equipo multidisciplinario:

- **Peritos técnicos:** Pedro Lorenzo Rodríguez, Benito Medina del Valle y Henry Ramírez Ferreras.
- **Perito financiero:** Javier Fernández.
- **Perito legal:** Juan Pablo Rodríguez Mejía.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones (GCC) de la ETED que proceda a elaborar la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional correspondiente, así como realizar la publicación de la presente acta y los demás documentos que conforman el proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); y remitir a la Oficina de Acceso a la Información Pública, a los fines de agotar la correspondiente publicación en el portal web institucional.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día treinta (30) de marzo del dos mil veintiséis (2026).



VALERY M. REYES TAVERAS
Gerente de Aspectos Legales de Licitaciones
Presidente del Comité de Contrataciones Públicas
Actuando en nombre y representación del señor
Alfonso Rodríguez
Vicepresidente Ejecutivo

ORLANDO R. FERNÁNDEZ HILARIO
Consultor Jurídico

REMY F. TEJADA BONILLA
Director Financiero

FRANKLIN B. ROSA VÁSQUEZ
Director de Gestión Estratégica

JENNIFFER HERRERA GRULLÓN
Responsable de la Oficina de Acceso a la
Información Pública y Secretaria del Comité

CCC/gall/jpr.

